ID DOCUMENTO: fpE2bVN4hV
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

ajuntament benidorm

Ref: Intervención 2020/GENDEC-676
Asunto: Modificación presupuesto 04/2020

DECRETO

En virtud de las atribuciones que confiere al Alcalde el artículo 21 de la ley 7/1985 de Bases del Régimen Local, y legislación concordante, visto el expediente tramitado de modificación presupuestaria n.º 4 de 2020 por transferencia de créditos, considerando que según informa el Sr. Interventor, el expediente está ajustado a los requisitos exigidos por los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales y artículos 41 y 42 del R.D. 500/1990 de 20 de abril, y a lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto y a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por la presente vengo en disponer la aprobación de resolución de modificación presupuestaria n.º 4, introduciéndose en los estados de ingresos y gastos tanto del vigente presupuesto de 2020, las siguientes modificaciones:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
14	1710	60900	Parques y Jardines: Inversiones Sequia Mare	176.086,56
			TOTAL BAJAS:	**176.086,56**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
14	1710	21000	Parques y Jardines: Conserv. Infraestructura	176.086,56
			TOTAL ALTAS:	**176.086,56**

Así lo ha resuelto y firma, en Benidorm a (ver fecha de sello de Libro de Decretos), de todo lo cual como secretario, doy fe.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
PEREZ PEREZ ANTONIO - ALCALDE-PRESIDENTE	20-04-2020 13:19:25
CAPDEPON FERNANDEZ ESTEBAN - SECRETARIO	20-04-2020 14:36:00

ID DOCUMENTO: aXuByZc1th
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

ajuntament benidorm

Aida García Mayor, Concejal Delegada de Hacienda, tiene el honor de presentar la siguiente

PROPUESTA

La concejalía de Escena Urbana solicita la transferencia de 176.086,56 euros de la aplicación presupuestaria de gastos 14 1710 60900 a la 14 1710 21000 para poder asumir la modificación del contrato de jardinería por la ampliación de las zonas a conservar.

Por todo ello, a los efectos de la oportuna contabilización en el presupuesto municipal vigente de 2020, considero necesaria la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 4:

- Por transferencia de crédito:

ÁREA DE GASTO 1

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN BAJA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
14	1710	60900	Parques y Jardines: Inversiones Sequia Mare	176.086,56
			TOTAL BAJAS:	**176.086,56**

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON CRÉDITOS EN ALTA

APLICACIÓN PRESUP.			CONCEPTO	IMPORTE MODIFICACIÓN
14	1710	21000	Parques y Jardines: Conserv. Infraestructura	176.086,56
			TOTAL ALTAS:	**176.086,56**

En Benidorm, a 20 de abril de 2020.

La Concejal de Hacienda

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
GARCIA MAYOR AIDA - CONCEJALA DELEGADA	20-04-2020 11:41:46

ID DOCUMENTO: owiRjYWiLI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en los artículos 177 y 179, en su caso, del TRLHL

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 4 tramitado para transferir crédito dentro del vigente presupuesto de 2020, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias de crédito de gastos corrientes correspondientes a aplicaciones presupuestarias vienen reguladas en los artículos 179 y 180 del RDLeg. 2/2004 de 5 de marzo y 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de las Bases de ejecución del citado Presupuesto.

Las transferencias que se proponen observan las limitaciones impuestas por el artículo 180 del RDLeg. 2/2004 y el artículo 41 del Real Decreto 500/1990:

- No afectarán a créditos ampliables ni extraordinarios concedidos en el ejercicio.
- No se minoran créditos incrementados con transferencias o suplementos, ni los incorporados con cargo al Remanente de Tesorería, salvo cuando afecten a créditos de personal.
- No se incrementan créditos que hayan sido objeto de minoración por otras transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal.

El total de altas de créditos es igual a las bajas, y los créditos de las referidas aplicaciones presupuestarias en los importes que se pretenden minorar son de libre disposición al no estar declarados indisponibles por el Pleno de la Corporación, no estar retenidos, ni encontrarse en situación de autorizados, comprometidos ni reconocidos.

No existe inconveniente en detraer consignación de un proyecto de inversión de carácter plurianual, al que le es de aplicación la limitación de porcentajes anuales del compromiso de gasto establecido en el artículo 174.3 de la Ley de Haciendas Locales, ya que, de acuerdo con el informe técnico, al tratarse de una obra no prioritaria, no está prevista su ejecución

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	20-04-2020 12:11:37

ID DOCUMENTO: owiRjYWiLI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

en 2020. Por tanto, no se va a proceder a su licitación reajustando la periodificación de su ejecución, lo que supondría la vulneración de los límites del mencionado artículo 174.3 de la LHL.

El órgano competente para la aprobación de la modificación presupuestaria es, según lo dispuesto en el artículo 12 de las bases de ejecución del presupuesto, la Alcaldía.

Por todo ello se informa que la tramitación del expediente se ajusta a la normativa vigente, resultando la operación nivelada y sin que se produzca déficit inicial, siendo la resolución de la Alcaldía firme y ejecutiva desde el momento que se dicte sin necesidad de más trámites, por lo que se procederá por los servicios de Intervención a introducir las modificaciones de créditos aprobadas en la contabilidad de la Corporación con efectos inmediatos.

En Benidorm, a 20 de abril de 2020.
El Interventor

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	20-04-2020 12:11:37

ID DOCUMENTO: owiRjYWiLI
Verificación código: https://sede.benidorm.org/verifica

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Informe en relación con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

Visto el expediente de modificación presupuestaria n.º 4 tramitado para transferir crédito dentro del vigente presupuesto de 2020, procede emitir el siguiente informe:

Las transferencias entre créditos que forman parte del gasto computable no afectan al montante total del mismo, por tanto no alteran el resultado previsto de la aplicación de la Regla de Gasto ni al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Al cumplir el presupuesto vigente el objetivo de estabilidad presupuestaria, una vez modificado por estas transferencias, éste se sigue cumpliendo.

Respecto al objetivo de deuda pública: este objetivo se sigue cumpliendo, ya que en la liquidación del presupuesto de 2019 se cumplía y el presupuesto vigente no contempla la disposición de ningún préstamo nuevo, y sólo se prevé la amortización de los ya dispuestos.

En consecuencia, la tramitación del expediente no afecta a los parámetros establecidos en la LO 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, y Deuda Financiera.

El presente informe se emite de forma diferenciada del referente al informar sobre los aspectos de los artículos 177 y siguientes del TRLHL, por recomendación expresa de la Sindicatura de Comptes.

Benidorm, 20 de abril de 2020.
El Interventor

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
OIZA GALAN JOSE IGNACIO - INTERVENTOR	20-04-2020 12:11:37